Nota DNC N° 7679/2025.

Asunción, 8 de octubre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360254
Expediente	319580 – 319581 - 319582
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

I. EXPEDIENTE NRO. 319580

1. Solicitamos remitir nuevamente el certificado de obra afectado por el presente ajuste, debido a que no se logra visualizar en el documento adjunto el monto y periodo correspondiente.
2. Se verifica que el monto de la Declaración Jurada SNIP discrepa del valor solicitado para la emisión del CC, recordamos que el monto debe corresponder a valor del Código a ser emitido.
3. Solicitamos que los documentos respaldatorios y las facturas sean suscriptas por los responsables.

II. EXPEDIENTE NRO. 319581

1. Se verifica que el presente ajuste corresponde a la Orden de Servicio nro. 2, solicitamos aclarar el motivo de la orden y a que refiere, considerando lo dispuesto en las condiciones de periodo de ejecución del Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se verifica que el monto de la Declaración Jurada SNIP discrepa del valor solicitado para la emisión del CC, recordamos que el monto debe corresponder a valor del Código a ser emitido.
3. Solicitamos que los documentos respaldatorios y las facturas sean suscriptas por los responsables.

III. EXPEDIENTE NRO. 319582

1. Solicitamos remitir nuevamente el dictamen técnico, debido a que no se logra visualizar claramente los montos de los certificados a ser ajustados.
2. Se verifica que el presente ajuste corresponde a la Orden de Servicio nro. 2, solicitamos aclarar el motivo de la orden y a que refiere, considerando lo dispuesto en las condiciones de periodo de ejecución del Pliego de Bases y Condiciones.
3. Solicitamos que los documentos respaldatorios y las facturas sean suscriptas por los responsables.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez